

CIRCULAR ESPECIAL N° 8246

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 27 de octubre de 2022.

Señor Gerente:

INDEMNIZACION POR DESPIDO.
TOPE INDEMNIZATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a la escala salarial difundida por Circular Especial N° 8033, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 810/22 (B.O.: 27/10/22), ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante:

a) General:

Desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de 2021: \$ 119.938,76.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 359.816,28.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022: \$ 126.832,53.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 380.497,59.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

Desde el 1° de febrero de 2022: \$ 135.710,81.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 407.132,43.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

b) Zona desfavorable:

Desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de 2021: \$ 143.926,51.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 431.779,53.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022: \$ 152.199,03.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 456.597,09.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de febrero de 2022: \$ 162.852,97.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 488.558,91.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada